



LP 01/2016/CONNA

NOSOTROS: xxxxxxxxxx, actuando en mi calidad de Presidente y Representante Legal, Judicial y extrajudicial del **CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA**, que en adelante podrá abreviarse "**CONNA**", del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: xxxxxxxxxx, estando facultado para otorgar actos como el presente de conformidad a lo establecido en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, de ahora en adelante simplemente LACAP, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**LA INSTITUCION CONTRATANTE**", y por otra parte, xxxxxxxxxx, actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **SERVICIOS DE SEGURIDAD, ENTREGA Y RECOLECCION DE VALORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **SSERVAL, S.A. DE C.V.**; con Número de Identificación Tributaria xxxxxxxx, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**LA SOCIEDAD CONTRATISTA**", y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO** denominado: "**SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, PARA EL AÑO 2016**", adjudicado mediante Acuerdo Número Cuatro, tomado en Sesión Ordinaria de Consejo Directivo Número XXI, de fecha diez de diciembre de dos mil quince. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto la prestación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada para las Oficinas del CONNA, para

garantizar la seguridad y control desde la entrada principal del inmueble de Sede Central denominado "La Gloria", que alberga las oficinas principales del CONNA, así como garantizar la seguridad del personal, usuarios, instalaciones y bienes de la institución en las distintas Sedes a nivel nacional.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DEL SERVICIO Y LUGAR DE ENTREGA.

La sociedad contratista se compromete a realizar el servicio objeto de este contrato, según las especificaciones técnicas siguientes:

No. DE ITEM	ZONA OFERTADA	CANTIDAD DE OFICINAS	UBICACIÓN DE LAS OFICINAS POR DEPARTAMENTOS DEL PAIS
1	ZONA CENTRAL	5	Juntas de Protección del CONNA, en los Departamentos de San Salvador: Sede Central, San Salvador II; Chalatenango, La Libertad y Cuscatlán.
2	ZONA PARACENTRAL	3	Juntas de Protección del CONNA, en los Departamentos de San Vicente, Cabañas y La Paz.
3	ZONA OCCIDENTAL	3	Juntas de Protección del CONNA, en los Departamentos de Santa Ana, Sonsonate y Ahuachapán.
4	ZONA ORIENTAL	4	Juntas de Protección del CONNA, en los Departamentos de San Miguel, Morazán, La Unión y Usulután.

ITEM No. 1. ZONA CENTRAL

No. de Sedes	Lugar donde se requiere el servicio	Dirección de Vigilancia	Periodo del servicio	No. de Servicios	No. de Horas de Vigilancia	Horario de Trabajo
--------------	-------------------------------------	-------------------------	----------------------	------------------	----------------------------	--------------------



LP 01/2016/CONNA

1	Oficinas Centrales del CONNA.	Col. Costa Rica, Av. Irazú y Final Calle Santa Marta, N° 2, San Salvador	A partir de orden de inicio del Administrador del contrato	2	24	Todos los días de Lunes a Domingo de 7:00 AM a 7:00 AM
2	Junta de Protección de San Salvador II	Colonia Palmira, Avenida el Roble #20 Mejicanos, san Salvador.	A partir de orden de inicio del Administrador del contrato	1	24	Todos los días de Lunes a Domingo de 7:00 AM a 7:00 AM
3	Junta de Protección del Departamento de Chalatenango	Barrio San Antonio, Final Cuarta Calle Oriente y Pasaje Dolores, Casa número Uno, de la ciudad de Chalatenango, Chalatenango.	A partir de orden de inicio del Administrador del contrato	1	24	Todos los días de Lunes a Domingo de 7:00 AM a 7:00 AM
4	Junta de Protección del Departamento de Cuscatlán	6a Calle Oriente, Calle Estación Barrio San Juan, Colonia San Francisco No.	A partir de orden de inicio del Administrador del contrato	1	24	Todos los días de Lunes a Domingo de 7:00 AM a 7:00 AM

		4, Cojutepeque, Cuscatlán				AM
5	Junta de Protección del Departamento de La Libertad	7a Avenida Norte, Hogar Adalberto Guirola, Santa Tecla, La Libertad	A partir de orden de inicio del Administrador del contrato	1	24	Todos los días de Lunes a Domingo de 7:00 AM a 7:00 AM

ITEM No. 2. ZONA PARACENTRAL

No. de Sedes	Lugar donde se requiere el servicio	Dirección de Vigilancia	Periodo del servicio	No. de servicios	No. de Horas de Vigilancia	Horario de Trabajo
6	Junta de Protección	4ª Calle Poniente # 50-B, Barrio San	A partir de orden de inicio	1	24	Todos los días de
	del Departamento de San Vicente	Juan de Dios, San Vicente	del Administrador del contrato			Lunes a Domingo de 7:00 AM a 7:00 AM
7	Junta de Protección del Departamento de Cabañas	Calle Doctor Jesús Velasco No. 29, Barrio El Calvario, del Municipio de Sensuntepeque,	A partir de orden de inicio del Administrador del contrato	1	24	Todos los días de Lunes a Domingo de 7:00 AM a



LP 01/2016/CONNA

		Departamento de Cabañas				7:00 AM
8	Junta de Protección del Departamento de La Paz	Calle a Ichanmichen, Polígono F, casa N° 3, Residencial Palo Alto, suburbios de Barrio El Carmen, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz	A partir de orden de inicio del Administrador del contrato	1	24	Todos los días de Lunes a Domingo de 7:00 AM a 7:00 AM

ITEM No. 3. ZONA OCCIDENTAL

No. de Sedes	Lugar donde se requiere el servicio	Dirección de Vigilancia	Periodo del servicio	No. de servicios	No. de Horas de Vigilancia	Horario de Trabajo
--------------	-------------------------------------	-------------------------	----------------------	------------------	----------------------------	--------------------

9	Junta de Protección del Departamento de Santa Ana	15 Calle Poniente y 3 Avenida Sur, Barrio San Miguelito, Santa Ana	A partir de orden de inicio del Administrador del contrato	1	24	Todos los días de Lunes a Domingo de 7:00 AM a 7:00 AM
10	Junta de Protección del Departamento de Ahuachapán	Final 9ª Calle Poniente 4ª Av. Sur No. 6-1, Barrio San Antonio, Municipio y Departamento de Ahuachapán	A partir de orden de inicio del Administrador del contrato	1	24	Todos los días de Lunes a Domingo de 7:00 AM a 7:00 AM
11	Junta de Protección del Departamento de Sonsonate	Avenida Morazán N° 4-6, Barrio El Centro, Sonsonate	A partir de orden de inicio del Administrador del contrato	1	24	Todos los días de Lunes a Domingo de 7:00 AM a 7:00 AM

ITEM No. 4. ZONA ORIENTAL

No. de	Lugar donde se requiere el	Dirección de Vigilancia	Periodo del servicio	No. de servicios	No. de Horas de	Horario de Trabajo
--------	----------------------------	-------------------------	----------------------	------------------	-----------------	--------------------



LP 01/2016/CONNA

Sede	servicio				Vigilancia	
12	Junta de Protección del Departamento de Morazán	4° Calle Oriente y 1° Avenida Sur Barrio La Soledad #5, San Francisco Gotera, Morazán	A partir de orden de inicio del Administrador del contrato	1	24	Todos los días de Lunes a Domingo de 7:00 AM a 7:00 AM
13	Junta de Protección del Departamento de Usulután	Avenida Gerson Calito 4ª Avenida Sur # 32, Barrio El Calvario, Usulután	A partir de orden de inicio del Administrador del contrato	1	24	Todos los días de Lunes a Domingo de 7:00 AM a 7:00 AM
14	Junta de Protección del Departamento de la Unión	3° Calle Oriente # P -3-4, Barrio El Centro, Frente a Escuela Victoria Zelaya, La Unión	A partir de orden de inicio del Administrador del contrato	1	24	Todos los días de Lunes a Domingo de 7:00 AM a 7:00 AM
15	Junta de Protección del Departamento de San	2da Avenida Norte y 10a Calle Poniente, N°601,	A partir de orden de inicio del Administrador	1	24	Todos los días de Lunes a Domingo

	Miguel	Barrio San Francisco, San Miguel	r del contrato			de 7:00 AM a 7:00 AM
--	--------	----------------------------------	----------------	--	--	----------------------------

CLAÚSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación “**SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, PARA EL AÑO 2016**”, b) Oferta Técnica y económica de la Sociedad Contratista, c) Acuerdo de Adjudicación del Consejo Directivo del CONNA, d) Garantía, e) Resoluciones que pudieren surgir durante la ejecución contractual f) Otros documentos que emanaren del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo del presente contrato es a partir del primero de febrero al treinta y uno de diciembre de 2016.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El precio total de este contrato asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$180,583.04)**, incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Desglosados de la siguiente manera: El pago del servicio se realizará mensualmente mediante la presentación de la correspondiente factura de consumidor final a nombre de la Institución contratante y demás documentos que respalden la recepción del servicio, en la Unidad Financiera Institucional del CONNA, ubicada en Col. Costa Rica, Ave. Irazú, Final Calle Santa Marta No. 2, San Salvador, en un plazo de sesenta (60) días después de haber retirado el quedan.



LP 01/2016/CONNA

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA.

En forma expresa, además de las derivadas del presente contrato, los términos de referencia y de la ley, son obligaciones de las Sociedad Contratista las siguientes: 1) Dar cumplimiento al objeto contractual, de conformidad a las bases de Licitación Pública y especificaciones técnicas señalados en la oferta presentada para esta contratación; 2) Proporcionar a su personal, las prestaciones laborales de Ley requeridas, tales como previsión social, seguro social, seguro de vida, AFP y otros que considere convenientes. Así como cumplir con todas las leyes y reglamentos de la República de El Salvador, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por las leyes de la República, 3) Todo el personal de vigilancia y seguridad destacado en "La Junta de Protección", cuente con una excelente conducta y que respete las normas de ética y moral en todo momento. Si "El CONNA" considera que cualquiera de los agentes que prestan servicio ha faltado a estos principios, solicitará por escrito el retiro del mismo y está obligado a atender inmediatamente la solicitud, 4) Proveer a los agentes que prestan servicio, de todo el equipo y vestuario necesario para cumplir sus funciones de seguridad, 5) La experiencia de los agentes en los servicios solicitados, deberá ser como mínimo de dos (2) años, así mismo deberán ser disciplinados capaces de cumplir las órdenes encomendadas, 6) Los servicios de vigilancia deberán ser prestados de acuerdo a posición relevo, 7) Cada vigilante deberá portar de manera visible el número asignado por la Policía Nacional Civil (PNC) a la sociedad, 8) Los agentes deberán inspeccionar con el debido respeto y cortesía: paquetes, maletines, bolsos, carteras, bolsas, etc., que traen consigo todas las personas que ingresan a las instalaciones y salen de las

mismas, 9) Impedir el ingreso de vendedores, personas en estado de ebriedad, cobradores, usuarios portando armas de fuego y corto punzantes a las instalaciones de las Juntas de Protección. En este último caso, tendrán que decomisar el arma y guardarla hasta la salida de su propietario(a), 10) Verificar que a partir de las 18:00 horas, los empleados se hayan retirado de las instalaciones de las Juntas de Protección, permaneciendo en ellas solamente los empleados que por razones de trabajo estén en cumplimiento de su turno u obtengan el permiso correspondiente de su Coordinador inmediato, 11) Ningún agente de seguridad debe de prestar servicio por más de 24 horas.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE.

La Institución Contratante está obligada a: 1) Pagar a la Sociedad Contratista el valor del presente contrato en los términos establecidos en la Cláusula Quinta del presente contrato; 2) Expedir el acta de recepción en la que conste el recibo del servicio objeto del presente contrato a satisfacción por parte del administrador del contrato; 3) Efectuar a través del Administrador del Contrato la verificación del cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad contratista como requisito previo para el desembolso del pago y liquidación del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con cargo al Fondo General de la Nación del año 2016 con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes y disponibilidad presupuestaria la cual se ha verificado previamente.

CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS

La Sociedad Contratista rendirá por su cuenta y a favor del CONNA, las siguientes Garantías:



LP 01/2016/CONNA

a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO	DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y OCHO DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US \$18,058.30). Equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.
VIGENCIA	El plazo de vigencia será contado a partir de la fecha del contrato por un periodo de <u>QUINCE MESES</u> , con el objeto de garantizar que la sociedad contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.
PLAZO PARA PRESENTAR GARANTÍA	La Sociedad Contratista presentará esta Garantía en la UACI del CONNA dentro de los <u>CINCO DÍAS HÁBILES</u> posteriores a la fecha en que recibe el contrato legalizado. Este documento será presentado con nota escrita de remisión.

b) **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ANTE TERCEROS**, de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO	DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y OCHO DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US \$18,058.30). Equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.
VIGENCIA	El plazo de vigencia será contado a partir de la fecha del contrato por un periodo de <u>QUINCE MESES</u> , con el objeto de garantizar que la sociedad contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.

<p>PLAZO PARA PRESENTAR GARANTÍA</p>	<p>La Sociedad Contratista presentará esta Garantía en la UACI del CONNA dentro de los <u>CINCO DÍAS HÁBILES</u> posteriores a la fecha en que recibe el contrato legalizado. Este documento será presentado con nota escrita de remisión.</p>
---	--

Esta garantía es adicional a los seguros de vida y responsabilidad civil que cada Agente deberá tener según lo estipulado en la Ley que rige a dichas Sociedades.

Las garantías se otorgarán de acuerdo a lo establecido en el Artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y para tal efecto se aceptará: Garantía emitida por los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras Extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), siempre y cuando lo hicieren por medio de algunas de las Instituciones del Sistema Financiero actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deben estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las Garantías deberán ser ampliadas por la Sociedad Contratista, de acuerdo a las prórrogas concedidas o a las modificaciones otorgadas, si las hubiere.

CLAUSULA DÉCIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La supervisión, administración y el monitoreo de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Jefatura de Servicios Generales del CONNA, quien tendrá las responsabilidades enunciadas en el artículo 82 Bis, de la LACAP y las establecidas en el Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la administración pública.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS O DEFICIENCIAS

Cuando el servicio a recibir mostrare algún vicio o deficiencia, ésta será señalada por escrito por el administrador del contrato quien deberá formular por escrito a la Sociedad Contratista el reclamo respectivo y pedirá a la sociedad contratista corrija el



LP 01/2016/CONNA

vicio o deficiencia, otorgándole un tiempo prudencial para ello. Si la deficiencia señalada no se corrige en el plazo establecido, se encontrare oculta alguna otra deficiencia o se generaren daños y perjuicios en contra de la institución en virtud de una mala ejecución contractual, los cuales no puedan ser subsanados, serán resarcidos por la Sociedad contratista, pudiéndose ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato presentada.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN y/o AMPLIACIÓN.

El presente contrato podrá ser modificado y/o ampliado en cualquiera de sus partes, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP; y también cuando concorra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en la cláusula décima octava de este contrato, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas y comprobadas. En tales casos, la Institución Contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación o ampliación del contrato, debiendo la sociedad contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGA

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del Reglamento de la LACAP, en tal caso deberá ampliarse el Plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en caso estuviera vencida. Asimismo de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la sociedad contratista podrá solicitar que se le conceda prórroga por retrasos no imputables a ella equivalente al tiempo perdido, pero el mero retraso no dará derecho a la sociedad contratista a

reclamar una compensación económica adicional. Para ambos casos la Institución contratante deberá emitir la correspondiente resolución de prórroga.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la Sociedad Contratista ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato; en caso de que por cualquier motivo la sociedad contratista no pueda continuar con la ejecución del contrato, éste deberá gestionar la terminación anticipada del mismo, justificando debidamente sus razones, para el trámite correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El CONNA podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- 1) Por incumplimiento de parte del Contratista de obligación contractual;
- 2) Por deficiencia en la prestación del servicio;
- 3) Por mutuo acuerdo entre las partes.

En cualquiera de los casos se emitirá resolución razonada y en el caso de los números 1) y 2) adicionalmente se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, la Institución Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Sociedad Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato.



LP 01/2016/CONNA

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MULTA POR MORA. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.

En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Sociedad Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicaran las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP. La sociedad Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se someten a la Constitución de la Republica de El Salvador y a la legislación salvadoreña vigente, especialmente a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento y en caso de acción judicial señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, El Salvador, Centro América; a la jurisdicción de cuyos tribunales se someten expresamente en caso de acción judicial.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, la Sociedad Contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la Institución Contratante; si procediera la aprobación, la Sociedad Contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la Institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, las partes expresamente se someten a aplicar cualquier método alternativo

agotando las siguientes fases: Arreglo directo procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito de la solución a la que lleguen, sino fuera posible por esta fase se pasara al Arbitraje de Derecho o técnico de conformidad a lo establecido en el Artículo ciento sesenta y uno y siguientes de la LACAP y a lo regulado en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CADUCIDAD Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

EL CONNA podrá declarar la caducidad del contrato en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en el plazo correspondiente; b) Por mora de la Sociedad Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales; c) Cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales; d) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso modificaciones posteriores.

Además de la causal de Caducidad, el Contrato podrá ser extinguido sin perjuicio de las responsabilidades legales resultantes, por cualquiera de las causales aplicables del artículo 93 de la LACAP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

La Sociedad Contratista ni su personal, podrán revelar, ninguna información confidencial o de propiedad del CONNA, a la que haya tenido acceso en función del desarrollo del servicio y que haya obtenido por la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del CONNA, so pena de ejercitar las acciones legales correspondientes en su contra.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DECLARACION:

“La Contratista” Declara BAJO JURAMENTO: Primero: No tener parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad con funcionarios y/o



LP 01/2016/CONNA

empleados, o miembros del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia. Segundo: No tener alguna causal de incapacidad o impedimento para contratar con el Estado, así como no estar comprendido dentro de cualquiera de las circunstancias que inhabilitan para participar en procedimientos de contratación administrativa. Tercero: Que toda la información proporcionada es veraz.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean realizadas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

CONNA: Col. Costa Rica, Avenida Irazú y final Calle Santa Marta, N° 2, San Salvador, El Salvador.

SOCIEDAD CONTRATISTA: Doce calle Poniente, 45 Avenida Sur, Colonia Flor Blanca, Número dos mil trescientos treinta y seis, San Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, firmamos en la Ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de enero del año de dos mil dieciséis.

la ciudad San Salvador, Departamento de San Salvador, a las once horas del día doce de enero de dos mil dieciséis. Ante Mí, **xxxxxxx**, Notaria, de este domicilio, comparecen los señores: **xxxxxxx**, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Presidente y Representante Legal, Judicial y extrajudicial del **CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA**, que en adelante podrá abreviarse "CONNA", del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria:

xxxxxxx, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Diario Oficial Número sesenta y ocho, Tomo Número trescientos ochenta y tres, de fecha dieciséis de abril de dos mil nueve, en el cual se publica la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, (LEPINA), aprobada por medio de Decreto Legislativo No. Ochocientos treinta y nueve, de fecha veintiséis de marzo de dos mil nueve, mediante la cual de conformidad al artículo ciento treinta y cuatro de dicha Ley, se crea al Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia como una institución de Derecho Público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, en cuyo artículo ciento cuarenta y uno se confiere al Presidente la Representación Legal judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación del Acuerdo número dos, emitido en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo número VIII, celebrada a las siete horas del día catorce de mayo de dos mil quince, mediante el cual se le nombró Presidente del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia; y de conformidad a lo establecido en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; d) Certificación de Acuerdo Número cuatro, emitido por el Consejo Directivo del CONNA, extendida por la Secretaria Ejecutiva y Directora Ejecutiva del CONNA, Licenciada ZAIRA LIS NAVAS UMAÑA, el día diez de diciembre de dos mil quince; con lo cual queda legitimada la personería con que actúa, estando plenamente facultado para otorgar actos como el presente y quien en adelante se denominará **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”**; y xxxxxxxxxxxx, actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de **SERVICIOS DE SEGURIDAD, ENTREGA Y RECOLECCION DE VALORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **SSERVAL, S.A. DE C.V.**; con Número de Identificación Tributaria xxxxxxxxxxxx, que en el transcurso del presente instrumento denominaré **“LA SOCIEDAD CONTRATISTA”**, personería que doy



LP 01/2016/CONNA

fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad SERVICIOS DE SEGURIDAD, ENTREGA Y RECOLECCION DE VALORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar SSERVAL, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Vicente, a las diez horas del día seis de marzo del año mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios Notariales de IGNACIO LUIS ROLANDO LOPEZ, inscrita en el Registro de Comercio al número DOS del Libro MIL CATORCE, el día once de abril de mil novecientos noventa y cuatro, de la que consta que la sociedad SERVICIOS DE SEGURIDAD, ENTREGA Y RECOLECCION DE VALORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, es una sociedad de naturaleza anónima de capital variable, de nacionalidad salvadoreña y su domicilio la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, su plazo es indefinido, que dentro de sus finalidades sociales se encuentran la prestación de servicio de seguridad, entrega y recolección de valores a Instituciones Privadas y Gubernamentales nacionales y extranjeras; el adiestramiento y tecnificación para la prestación de seguridad personal propia o para las demás empresas que se dediquen a la prestación de servicios de seguridad. Que la Administración de la Sociedad estará confiada a un director Administrador Único o a su correspondiente suplente, así como la representación judicial y extrajudicial y el uso de la razón social de la sociedad corresponde al Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva; b) Testimonio de la Escritura Pública de modificación al Pacto Social en cuanto al incremento del capital social de la sociedad SERVICIOS DE SEGURIDAD, ENTREGA Y RECOLECCION DE VALORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintidós de octubre del año dos mil dos, ante los oficios Notariales de Oscar Rene Rivas Landaverde, inscrita en el

Registro de Comercio al Número OCHO, del Libro UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES, del Registro de Sociedades, el día primero de noviembre de dos mil dos; c) Testimonio de la Escritura Pública de modificación al Pacto Social de la sociedad SERVICIOS DE SEGURIDAD, ENTREGA Y RECOLECCION DE VALORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día once de diciembre de dos mil catorce, ante los oficios Notariales de Reina Esperanza Huevo Cornejo, inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y UNO, del Libro TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, el día diecinueve de enero de dos quince; d) Credencial de Nombramiento de Administrador Único Propietario de la sociedad SERVICIOS DE SEGURIDAD, ENTREGA Y RECOLECCION DE VALORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita al Número DIECIOCHO, del Libro TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día nueve de marzo de dos mil quince, donde consta que en el Libro de Actas de Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE se encuentra asentada el acta número cuarenta y dos de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas celebrada a las nueve horas del día doce de febrero de dos mil quince se acordó elegir nuevo administrador único para un periodo de siete años resultando electo el señor CARLOS ALEXANDER SILIEZAR OLIVA. Y en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede y que literalmente dice: **MANIFESTAMOS:** Que convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO** denominado: **“SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, PARA EL AÑO 2016”**, adjudicado mediante Acuerdo Número Cuatro, tomado en Sesión Ordinaria de Consejo Directivo Número XXI, de fecha diez de diciembre de dos mil quince. El presente



LP 01/2016/CONNA

Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto la prestación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada para las Oficinas del CONNA, para garantizar la seguridad y control desde la entrada principal del inmueble de Sede Central denominado "La Gloria", que alberga las oficinas principales del CONNA, así como garantizar la seguridad del personal, usuarios, instalaciones y bienes de la institución en las distintas Sedes a nivel nacional.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DEL SERVICIO Y LUGAR DE ENTREGA.

La sociedad contratista se compromete a realizar el servicio objeto de este contrato, según las especificaciones técnicas siguientes:

No. DE ITEM	ZONA OFERTADA	CANTIDAD DE OFICINAS	UBICACIÓN DE LAS OFICINAS POR DEPARTAMENTOS DEL PAIS
1	ZONA CENTRAL	5	Juntas de Protección del CONNA, en los Departamentos de San Salvador: Sede Central, San Salvador II; Chalatenango, La Libertad y Cuscatlán.
2	ZONA PARACENTRAL	3	Juntas de Protección del CONNA, en los Departamentos de San Vicente, Cabañas y La Paz.
3	ZONA OCCIDENTAL	3	Juntas de Protección del CONNA, en los Departamentos de Santa Ana, Sonsonate y Ahuachapán.
4	ZONA ORIENTAL	4	Juntas de Protección del CONNA, en los Departamentos de San Miguel, Morazán, La Unión y Usulután.

ITEM No. 1. ZONA CENTRAL

No. de Sedes	Lugar donde se requiere el servicio	Dirección de Vigilancia	Periodo del servicio	No. de Servicios	No. de Horas de Vigilancia	Horario de Trabajo
1	Oficinas Centrales del CONNA.	Col. Costa Rica, Av. Irazú y Final Calle Santa Marta, N° 2, San Salvador	A partir de orden de inicio del Administrador del contrato	2	24	Todos los días de Lunes a Domingo de 7:00 AM a 7:00 AM
2	Junta de Protección de San Salvador II	Colonia Palmira, Avenida el Roble #20 Mejicanos, san Salvador.	A partir de orden de inicio del Administrador del contrato	1	24	Todos los días de Lunes a Domingo de 7:00 AM a 7:00 AM
3	Junta de Protección del Departamento de Chalatenango	Barrio San Antonio, Final Cuarta Calle Oriente y Pasaje Dolores, Casa número Uno, de la ciudad de Chalatenango, Chalatenango.	A partir de orden de inicio del Administrador del contrato	1	24	Todos los días de Lunes a Domingo de 7:00 AM a 7:00 AM
4	Junta de Protección del Departamento de	6a Calle Oriente, Calle Estación Barrio San Juan,	A partir de orden de inicio del Administrador	1	24	Todos los días de Lunes a Domingo



LP 01/2016/CONNA

	Cuscatlán	Colonia San Francisco No. 4, Cojutepeque, Cuscatlán	del contrato			de 7:00 AM a 7:00 AM
5	Junta de Protección del Departamento de La Libertad	7a Avenida Norte, Hogar Adalberto Guirola, Santa Tecla, La Libertad	A partir de orden de inicio del Administrador del contrato	1	24	Todos los días de Lunes a Domingo de 7:00 AM a 7:00 AM

ITEM No. 2. ZONA PARACENTRAL

No. de Sedes	Lugar donde se requiere el servicio	Dirección de Vigilancia	Periodo del servicio	No. de servicios	No. de Horas de Vigilancia	Horario de Trabajo
6	Junta de Protección	4ª Calle Poniente # 50-B, Barrio San	A partir de orden de inicio	1	24	Todos los días de
	del Departamento de San Vicente	Juan de Dios, San Vicente	del Administrador del contrato			Lunes a Domingo de 7:00 AM a 7:00 AM

7	Junta de Protección del Departamento de Cabañas	Calle Doctor Jesús Velasco No. 29, Barrio El Calvario, del Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas	A partir de orden de inicio del Administrador del contrato	1	24	Todos los días de Lunes a Domingo de 7:00 AM a 7:00 AM
8	Junta de Protección del Departamento de La Paz	Calle a Ichanmichen, Polígono F, casa N° 3, Residencial Palo Alto, suburbios de Barrio El Carmen, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz	A partir de orden de inicio del Administrador del contrato	1	24	Todos los días de Lunes a Domingo de 7:00 AM a 7:00 AM

ITEM No. 3. ZONA OCCIDENTAL

No. de Sedes	Lugar donde se requiere el servicio	Dirección de Vigilancia	Periodo del servicio	No. de servicios	No. de Horas de Vigilancia	Horario de Trabajo
9	Junta de Protección del Departamento de Santa Ana	15 Calle Poniente y 3 Avenida Sur, Barrio San Miguelito, Santa	A partir de orden de inicio del Administrador del contrato	1	24	Todos los días de Lunes a Domingo de



LP 01/2016/CONNA

		Ana				7:00 AM a 7:00 AM
10	Junta de Protección del Departamento de Ahuachapán	Final 9ª Calle Poniente 4ª Av. Sur No. 6-1, Barrio San Antonio, Municipio y Departamento de Ahuachapán	A partir de orden de inicio del Administrador del contrato	1	24	Todos los días de Lunes a Domingo de 7:00 AM a 7:00 AM
11	Junta de Protección del Departamento de Sonsonate	Avenida Morazán N° 4-6, Barrio El Centro, Sonsonate	A partir de orden de inicio del Administrador del contrato	1	24	Todos los días de Lunes a Domingo de 7:00 AM a 7:00 AM

ITEM No. 4. ZONA ORIENTAL

No. de Sede	Lugar donde se requiere el servicio	Dirección de Vigilancia	Periodo del servicio	No. de servicios	No. de Horas de Vigilancia	Horario de Trabajo
12	Junta de Protección del Departamento de Morazán	4ª Calle Oriente y 1ª Avenida Sur Barrio La Soledad	A partir de orden de inicio del Administrador del	1	24	Todos los días de Lunes a Domingo de 7:00 AM

		#5, San Francisco Gotera, Morazán	contrato			a 7:00 AM
13	Junta de Protección del Departamento de Usulután	Avenida Gerson Calito 4ª Avenida Sur # 32, Barrio El Calvario, Usulután	A partir de orden de inicio del Administrador del contrato	1	24	Todos los días de Lunes a Domingo de 7:00 AM a 7:00 AM
14	Junta de Protección del Departamento de la Unión	3ª Calle Oriente # P -3-4, Barrio El Centro, Frente a Escuela Victoria Zelaya, La Unión	A partir de orden de inicio del Administrador del contrato	1	24	Todos los días de Lunes a Domingo de 7:00 AM a 7:00 AM
15	Junta de Protección del Departamento de San Miguel	2da Avenida Norte y 10a Calle Poniente, N°601, Barrio San Francisco, San Miguel	A partir de orden de inicio del Administrador del contrato	1	24	Todos los días de Lunes a Domingo de 7:00 AM a 7:00 AM

CLAÚSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación “**SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, PARA EL AÑO 2016**”, b) Oferta Técnica y económica de la



LP 01/2016/CONNA

Sociedad Contratista, c) Acuerdo de Adjudicación del Consejo Directivo del CONNA, d) Garantía, e) Resoluciones que pudieren surgir durante la ejecución contractual f) Otros documentos que emanaren del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo del presente contrato es a partir del primero de febrero al treinta y uno de diciembre de 2016.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El precio total de este contrato asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$180,583.04)**, incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Desglosados de la siguiente manera:

El pago del servicio se realizará mensualmente mediante la presentación de la correspondiente factura de consumidor final a nombre de la Institución contratante y demás documentos que respalden la recepción del servicio, en la Unidad Financiera Institucional del CONNA, ubicada en Col. Costa Rica, Ave. Irazú, Final Calle Santa Marta No. 2, San Salvador, en un plazo de sesenta (60) días después de haber retirado el quedan.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA.

En forma expresa, además de las derivadas del presente contrato, los términos de referencia y de la ley, son obligaciones de las Sociedad Contratista las siguientes: 1) Dar cumplimiento al objeto contractual, de conformidad a las bases de Licitación Pública y especificaciones técnicas señalados en la oferta presentada para esta contratación; 2)

Proporcionar a su personal, las prestaciones laborales de Ley requeridas, tales como previsión social, seguro social, seguro de vida, AFP y otros que considere convenientes. Así como cumplir con todas las leyes y reglamentos de la República de El Salvador, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por las leyes de la República, 3) Todo el personal de vigilancia y seguridad destacado en "La Junta de Protección", cuente con una excelente conducta y que respete las normas de ética y moral en todo momento. Si "El CONNA" considera que cualquiera de los agentes que prestan servicio ha faltado a estos principios, solicitará por escrito el retiro del mismo y está obligado a atender inmediatamente la solicitud, 4) Proveer a los agentes que prestan servicio, de todo el equipo y vestuario necesario para cumplir sus funciones de seguridad, 5) La experiencia de los agentes en los servicios solicitados, deberá ser como mínimo de dos (2) años, así mismo deberán ser disciplinados capaces de cumplir las órdenes encomendadas, 6) Los servicios de vigilancia deberán ser prestados de acuerdo a posición relevo, 7) Cada vigilante deberá portar de manera visible el número asignado por la Policía Nacional Civil (PNC) a la sociedad, 8) Los agentes deberán inspeccionar con el debido respeto y cortesía: paquetes, maletines, bolsos, carteras, bolsas, etc., que traen consigo todas las personas que ingresan a las instalaciones y salen de las mismas, 9) Impedir el ingreso de vendedores, personas en estado de ebriedad, cobradores, usuarios portando armas de fuego y corto punzantes a las instalaciones de las Juntas de Protección. En este último caso, tendrán que decomisar el arma y guardarla hasta la salida de su propietario(a), 10) Verificar que a partir de las 18:00 horas, los empleados se hayan retirado de las instalaciones de las Juntas de Protección, permaneciendo en ellas solamente los empleados que por razones de trabajo estén en cumplimiento de su turno u obtengan el permiso correspondiente de su Coordinador inmediato, 11) Ningún agente de



LP 01/2016/CONNA

seguridad debe de prestar servicio por más de 24 horas.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE.

La Institución Contratante está obligada a: 1) Pagar a la Sociedad Contratista el valor del presente contrato en los términos establecidos en la Cláusula Quinta del presente contrato; 2) Expedir el acta de recepción en la que conste el recibo del servicio objeto del presente contrato a satisfacción por parte del administrador del contrato; 3) Efectuar a través del Administrador del Contrato la verificación del cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad contratista como requisito previo para el desembolso del pago y liquidación del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con cargo al Fondo General de la Nación del año 2016 con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes y disponibilidad presupuestaria la cual se ha verificado previamente.

CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS

La Sociedad Contratista rendirá por su cuenta y a favor del CONNA, las siguientes Garantías:

a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO	DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y OCHO DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US \$18,058.30). Equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.
--------------	---

VIGENCIA	El plazo de vigencia será contado a partir de la fecha del contrato por un periodo de <u>QUINCE MESES</u> , con el objeto de garantizar que la sociedad contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.
PLAZO PARA PRESENTAR GARANTÍA	La Sociedad Contratista presentará esta Garantía en la UACI del CONNA dentro de los <u>CINCO DÍAS HÁBILES</u> posteriores a la fecha en que recibe el contrato legalizado. Este documento será presentado con nota escrita de remisión.

b) **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ANTE TERCEROS**, de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO	DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y OCHO DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US \$18,058.30). Equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.
VIGENCIA	El plazo de vigencia será contado a partir de la fecha del contrato por un periodo de <u>QUINCE MESES</u> , con el objeto de garantizar que la sociedad contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.
PLAZO PARA PRESENTAR GARANTÍA	La Sociedad Contratista presentará esta Garantía en la UACI del CONNA dentro de los <u>CINCO DÍAS HÁBILES</u> posteriores a la fecha en que recibe el contrato legalizado. Este documento será presentado con nota escrita de remisión.

Esta garantía es adicional a los seguros de vida y responsabilidad civil que cada Agente deberá tener según lo estipulado en la Ley que rige a dichas Sociedades.

Las garantías se otorgarán de acuerdo a lo establecido en el Artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y para tal efecto se aceptará: Garantía emitida por los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras



LP 01/2016/CONNA

Extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), siempre y cuando lo hicieren por medio de algunas de las Instituciones del Sistema Financiero actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deben estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las Garantías deberán ser ampliadas por la Sociedad Contratista, de acuerdo a las prórrogas concedidas o a las modificaciones otorgadas, si las hubiere.

CLAUSULA DÉCIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La supervisión, administración y el monitoreo de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Jefatura de Servicios Generales del CONNA, quien tendrá las responsabilidades enunciadas en el artículo 82 Bis, de la LACAP y las establecidas en el Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la administración pública.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS O DEFICIENCIAS

Cuando el servicio a recibir mostrare algún vicio o deficiencia, ésta será señalada por escrito por el administrador del contrato quien deberá formular por escrito a la Sociedad Contratista el reclamo respectivo y pedirá a la sociedad contratista corrija el vicio o deficiencia, otorgándole un tiempo prudencial para ello. Si la deficiencia señalada no se corrige en el plazo establecido, se encontrare oculta alguna otra deficiencia o se generaren daños y perjuicios en contra de la institución en virtud de una mala ejecución contractual, los cuales no puedan ser subsanados, serán resarcidos por la Sociedad contratista, pudiéndose ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato presentada.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN y/o AMPLIACIÓN.

El presente contrato podrá ser modificado y/o ampliado en cualquiera de sus partes, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos

ochenta y tres A y B de la LACAP; y también cuando concorra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en la cláusula décima octava de este contrato, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas y comprobadas. En tales casos, la Institución Contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación o ampliación del contrato, debiendo la sociedad contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGA

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del Reglamento de la LACAP, en tal caso deberá ampliarse el Plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en caso estuviera vencida. Asimismo de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la sociedad contratista podrá solicitar que se le conceda prórroga por retrasos no imputables a ella equivalente al tiempo perdido, pero el mero retraso no dará derecho a la sociedad contratista a reclamar una compensación económica adicional. Para ambos casos la Institución contratante deberá emitir la correspondiente resolución de prórroga.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la Sociedad Contratista ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato; en caso de que por cualquier motivo la sociedad contratista no pueda continuar con la ejecución del contrato, éste deberá gestionar la terminación anticipada del mismo, justificando debidamente sus razones, para el trámite correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El CONNA podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando concorra cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Por incumplimiento de parte del Contratista de obligación contractual;



LP 01/2016/CONNA

2. Por deficiencia en la prestación del servicio;
3. Por mutuo acuerdo entre las partes.

En cualquiera de los casos se emitirá resolución razonada y en el caso de los números 1) y 2) adicionalmente se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, la Institución Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Sociedad Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MULTA POR MORA. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.

En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Sociedad Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicaran las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP. La sociedad Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se someten a la Constitución de la Republica de El Salvador y a la legislación salvadoreña vigente, especialmente a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración Pública y su reglamento y en caso de acción judicial señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, El Salvador, Centro América; a la jurisdicción de cuyos tribunales se someten expresamente en caso de acción judicial.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, la Sociedad Contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la Institución Contratante; si procediera la aprobación, la Sociedad Contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la Institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, las partes expresamente se someten a aplicar cualquier método alternativo agotando las siguientes fases: Arreglo directo procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito de la solución a la que lleguen, sino fuera posible por esta fase se pasara al Arbitraje de Derecho o técnico de conformidad a lo establecido en el Artículo ciento sesenta y uno y siguientes de la LACAP y a lo regulado en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CADUCIDAD Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

EL CONNA podrá declarar la caducidad del contrato en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en el plazo correspondiente; b) Por mora de la Sociedad Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales; c) Cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales; d)



LP 01/2016/CONNA

Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso modificaciones posteriores.

Además de la causal de Caducidad, el Contrato podrá ser extinguido sin perjuicio de las responsabilidades legales resultantes, por cualquiera de las causales aplicables del artículo 93 de la LACAP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

La Sociedad Contratista ni su personal, podrán revelar, ninguna información confidencial o de propiedad del CONNA, a la que haya tenido acceso en función del desarrollo del servicio y que haya obtenido por la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del CONNA, so pena de ejercitar las acciones legales correspondientes en su contra.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DECLARACION:

“La Contratista” Declara BAJO JURAMENTO: Primero: No tener parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad con funcionarios y/o empleados, o miembros del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia. Segundo: No tener alguna causal de incapacidad o impedimento para contratar con el Estado, así como no estar comprendido dentro de cualquiera de las circunstancias que inhabilitan para participar en procedimientos de contratación administrativa. Tercero: Que toda la información proporcionada es veraz.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean realizadas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

CONNA: Col. Costa Rica, Avenida Irazú y final Calle Santa Marta, N° 2, San Salvador, El Salvador.

SOCIEDAD CONTRATISTA: Doce calle Poniente, 45 Avenida Sur, Colonia Flor Blanca, Número dos mil trescientos treinta y seis, San Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, firmamos en la Ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de enero del año dos mil dieciséis. Yo, la Notaria, Doy Fe que las firmas que calzan el documento anterior y los conceptos en él vertidos son **AUTÉNTICOS**, por haberlos reconocido ante mí los otorgantes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en once hojas útiles y leída que se las hube en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido manifiestan su conformidad y firmamos. **DE TODO DOY FE.**